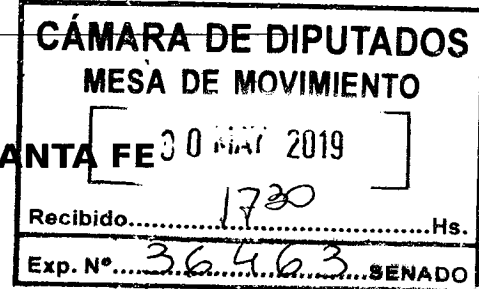




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**



ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, e institúyese en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 2756.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 la que correspondía a la comuna de Helvecia.

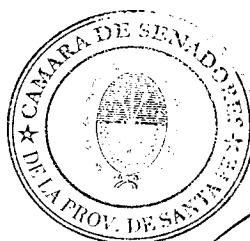
ARTÍCULO 3 - Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes perciba la comuna de Helvecia, deben ser percibidas por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir, con arreglo a la ley N° 2756.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales, conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 2019

Dr. Ricardo A. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES